

Cipolletti, 26 de marzo de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "**A.V.N. C/ B.M.C.A. S/EJECUCION DE ALIMENTOS (PLANILLA DE LIQUIDACION)**" (Expte. Nro. CI-00314-F-2025), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la Sra. **A.V.N.** en fecha 11/02/2026 10:14:11, en concepto de alimentos adeudados por los períodos marzo a diciembre de 2025, la misma no merece responde, pese a encontrarse **B.M.C.A.** notificado, en fecha 2/3/2026, conforme surge de la cédula de notificación Nro. 202605014658.

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por la Sra. **A.V.N.**, en la **suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO con 20/00 (\$ 497.038,20.-)**, en concepto de alimentos adeudados por los períodos marzo a diciembre de 2025.

II.- Intímese a B.M.C.A. a abonar la misma en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese MINISTERIO LEY.

Dra. María Gabriela Lapuente
Jueza